

Carmona de Navarra de 1590  
Don Andrés notario de la ciudad de  
Diego Giner Juan fco y don Pedro Juan  
regidores de la villa y villa de San Lorenzo en el  
juntamiento de San Lorenzo de la Sierra  
como de derecho se requiere a Pedro  
Mungu Procurador en los reales consejos  
por de sumas es de real cédula para que  
ellos en su nombre y de la villa de San Lorenzo  
por los reales consejos y qualesquiera  
de ellos haga fe y fe que en todo el  
juntamiento de la villa de San Lorenzo  
trata con retinente de aduantes de  
de este reino y de la villa de San Lorenzo  
sobre pretensiones de retinente de aduantes  
de la villa de San Lorenzo y tomarla de  
Navarro. en tiempo de paz en esta villa de  
noto cuando se está en el caso, por lo  
que en razón de lo susodicho se vale con  
pendiente de ser en el B. P. de Navarra  
revo cable mente para que se haga  
fente qualesquier memoriales y  
autos que se citan y por lo recaído que  
conviengan jurar en anima de este  
en qualesquier juramentos y reuocados  
que se reservan de qualesquiera

